



REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN MACROPRUDENCIAL

En diversos eventos internacionales y textos difundidos acerca de la última crisis financiera internacional y su impacto en la contracción de la economía real, principalmente de los países industrializados, se pueden apreciar un bagaje de información sobre la lectura entorno a las raíces de la crisis financiera, un autoexamen de qué es lo que pudo haber sucedido y las acciones de política pública que se deben tomar para mitigar futuros riesgos de origen sistémico.

Lo cierto es que la crisis financiera ha puesto en tapete debilidades, en el marco de regulación y de supervisión del sector financiero. También puso en evidencia que las políticas y mecanismos de salvaguarda de la estabilidad financiera fueron insuficientes frente a un proceso de innovaciones tecnológicas, el crecimiento sostenido de los sistemas financieros, acompañado de un proceso de concentración del riesgo en pocas entidades en el marco de un modelo de desregulación financiera, que no pudo garantizar la seguridad y la solvencia de las entidades bancarias en situaciones de tensión, tanto de forma individual como sistémica.

Entonces, el análisis se centra en estudiar los mejores mecanismos técnicos e institucionales que, de manera prudencial, posibiliten la mitigación de riesgos por factores sistémicos, asociados a los ciclos financieros y económicos, velando por la estabilidad financiera. En este marco, la estabilidad financiera pasa a constituirse en un objetivo central que debe ser encarado por las autoridades políticas, en un sentido más global o macro.

El análisis de riesgos para la estabilidad financiera es de carácter sistémico, el mismo que debe ser encarado desde un enfoque más global o del sistema financiero en su conjunto. Esta nueva perspectiva introduce el enfoque de supervisión macroprudencial, cuyo objetivo es prevenir y mitigar los riesgos sistémicos que pueden amenazar a la estabilidad financiera, garantizando así la solidez del sistema financiero en su conjunto, prestando especial atención a las interacciones entre los agentes del sistema financiero, entre éstos y la economía real (dimensión transversal), y las interrelaciones entre la actividad financiera y el ciclo económico (dimensión temporal).

El riesgo sistémico tiene dos características inherentes al concepto: i) inestabilidad financiera debe extenderse por todo el sistema financiero, y ii) debe contener el potencial de tener graves consecuencias negativas sobre la economía real. Los estudios recientes sobre este campo están referidos a la identificación, evaluación y seguimiento del nivel de riesgo sistémico.

La supervisión macroprudencial del riesgo sistémico debe establecer mecanismos para la implementación de indicadores de alerta de riesgo sistémico, los cuales buscan activar las medidas de actuación en caso necesario, para lo cual se debe establecer herramientas e instrumentos.

La política macroprudencial no puede estar desligada de la política monetaria y fiscal, debe existir una interrelación con el resto de políticas públicas. La política monetaria y la estabilidad financiera se apoyan mutuamente. Por un lado, la efectividad de la transmisión de la política monetaria presupone un sistema financiero estable, y por otro lado, la salvaguarda de la estabilidad financiera presupone una política monetaria estable y predecible. La política monetaria puede convertirse en un arma peligrosa para la estabilidad financiera.

La estabilidad financiera se entiende como la situación en la cual el sistema financiero - instituciones, mercados e infraestructuras financieras- funciona de acuerdo con lo esperado, y dentro este marco, el componente principal es la confianza. Para lograr la confianza se requiere:

- Autoridades financieras de reconocido prestigio y competencia profesional
- Seguridad jurídica de los contratos y los derechos de propiedad
- Políticas económicas sanas
 - ✓ Estabilidad monetaria
 - ✓ Disciplina fiscal
- Diseño sólido de instituciones públicas y privadas
- Comportamiento ético de los agentes

El objetivo final de la política macroprudencial es contribuir a la protección de la estabilidad del sistema financiero en su conjunto, incluso mediante el refuerzo de la capacidad de resistencia del sistema financiero y la atenuación de los riesgos sistémicos, garantizando así una aportación sostenible del sector financiero al crecimiento económico, su objetivo difiere de la supervisión microprudencial.

La supervisión macroprudencial tiene como objetivo limitar los costes para la economía real; en cambio, la supervisión microprudencial tiene el objeto de limitar la posibilidad de que quiebre una entidad concreta, poniendo el énfasis en la protección de los depositantes. En el enfoque macroprudencial, los resultados dependen del comportamiento colectivo de las entidades, y en el microprudencial, los resultados se consideran dados para las entidades, de tal suerte que no les influye el comportamiento colectivo.

Dentro del actual panorama financiero y reconociendo la coyuntura internacional, el Comité de Basilea ha encaminado reformas importantes, fundamentalmente a través de la revisión completa de Basilea II, hoy conocida como Basilea III; los elementos básicos del nuevo marco incluyen¹:

1. Una nueva definición del capital regulatorio que mejorará tanto la calidad como la consistencia de la base de capital.
2. La introducción de un colchón de conservación del capital que constituirá un nivel adicional de protección para los bancos, especialmente en periodos de crecimiento excesivo del crédito.
3. El refuerzo de la cobertura de riesgo del marco de capital, que representará una revisión de las normas prudenciales sobre titularización, cartera de negociación y del riesgo de crédito de contraparte.
4. La introducción prevista de un ratio de apalancamiento no basado en el análisis de riesgo, que servirá como medida complementaria a los requisitos basados en la gestión de riesgo a fin de contener el excesivo apalancamiento, además de revisar los modelos basados en los riesgos asociados con el nuevo marco de capital.
5. La elaboración de un marco de riesgo de liquidez a objeto de mejorar la resistencia de los bancos a las perturbaciones relacionadas con el manejo de activos líquidos.

En el ámbito local, sin bien la crisis financiera internacional no tuvo mayores repercusiones para el sistema financiero y la economía nacional, queda el desafío de encarar este proceso en forma institucionalizada, en forma conjunta entre las entidades públicas que correspondan, aspecto que está contemplado dentro la perspectiva de la nueva Ley de Servicios Financieros.

¹ Extractado del discurso pronunciado por José Manuel González Páramo, miembro del Comité Ejecutivo del BCE, "Jornada de la Banca", Madrid, 27 de enero de 2011.